



RESOLUCIÓN DE FACULTAD Nº 795-2024-FIAG/UNJBG

Tacna, 22 de octubre de 2024

VISTO:

El Acuerdo de la continuación de la XVI Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia de fecha 22 de octubre de 2024; respecto a la aprobación del Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Consejo de Facultad órgano de gobierno de la Facultad. La Conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el presente Estatuto y la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Sesiones tiene por finalidad, determinar todas las pautas que garanticen el óptimo funcionamiento del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, que se reúnan en Sesión Ordinaria como Extraordinaria;

Que, en la XVI Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de octubre de 2024; se **Acuerda:** por **UNANIMIDAD:** Aprobar, el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia;

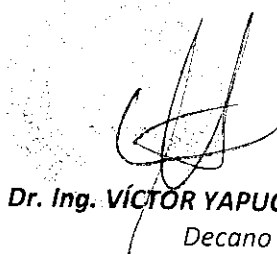
De conformidad con el Art. 163º del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann sobre atribuciones conferidas al Consejo de Facultad, y estando a lo acordado en la XVI Sesión Ordinaria del 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

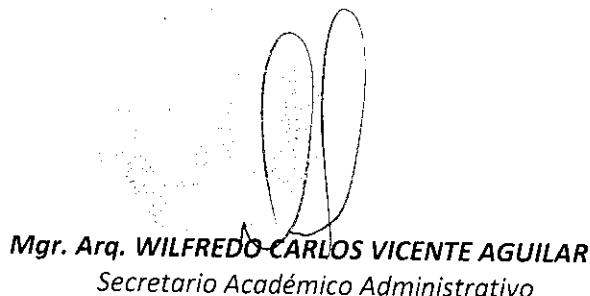
ARTICULO PRIMERO: Aprobar, el **REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA** de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el mismo que consta de Seis (VI) Capítulos y Cuarenta (40) Artículos; y que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda disposición y/o Resolución que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Ing. VÍCTOR YAPUCHURA PLATERO
Decano



Mgr. Arq. WILFREDO CARLOS VICENTE AGUILAR
Secretario Académico Administrativo

Distribución: ESIC, ESAQ, ESGE, ESAR, Decanato, Archivo

.../Gjv.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL,
ARQUITECTURA Y GEOTECNIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN**

TACNA - 2024

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA Y GEOTECNIA

CAPITULO I

DE LA BASE LEGAL

- Art. 1° El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 2° El presente Reglamento tiene por finalidad, determinar todas las pautas que garanticen el óptimo funcionamiento del Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que se reúna en Sesión Ordinaria como Extraordinaria.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES

- Art. 3° Las Sesiones del Consejo de Facultad podrán ser de carácter Ordinaria y Extraordinaria. Las Sesiones Ordinarias son aquellas convocadas de manera regular cada 15 días. Las Sesiones Extraordinarias son aquellas convocadas para tratar asuntos específicos.
- Art. 4° Las Sesiones del Consejo de Facultad, son de carácter público y podrán asistir, los directores de Departamento Académico, directores de Escuela Profesional y otros miembros de la Facultad previamente invitados por el Decano, cuando éste o el Consejo de Facultad considere conveniente su concurrencia para proponer y/o tomar acuerdos, si así lo consideran.
- Art. 5° Las Sesiones se llevarán a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo de Facultad ubicado dentro del decanato de la FIAG (Infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil); excepcionalmente por razones especiales, el Decano podrá citar a Sesión en un local de la Universidad y en casos extremos fuera de la misma.
- Art. 6° Los miembros del Consejo de Facultad tienen la obligación de asistir a las sesiones debidamente informados sobre los asuntos a tratar a fin de facilitar los debates y análisis correspondientes, que permitan la adopción de los acuerdos más convenientes.
- Art. 7° Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el Decano quien preside el Consejo de Facultad, cuando lo juzgue conveniente (o más de la mitad de sus miembros Art. 164° del Estatuto de la UNJBG)
- Art. 8° En las Sesiones Extraordinarias, sólo podrán tratarse los temas consignados en la Agenda motivo de la citación.

CAPITULO III

DE LAS CITACIONES Y QUÓRUM

- Art. 9° Las citaciones para las Sesiones Ordinarias del Consejo de Facultad, se harán con anticipación de 48 horas mediante citación personal y/o vía correo electrónico institucional, y los integrantes tendrán la documentación e información relacionada con los asuntos a tratar. Para las Sesiones Extraordinarias se harán llegar citaciones con anticipación de 24 horas.
- Art. 10° Las Sesiones del Consejo de Facultad se deben iniciar a la hora exacta, el Decano determinará el quórum a la hora señalada en la citación cuya máxima tolerancia será de 15 minutos.
- Art. 11° El Quórum para las Sesiones del Consejo de Facultad será de la mitad más uno del número legal de sus integrantes.
- Art. 12° Los miembros legales del Consejo de Facultad están establecidos en el Estatuto (Artículo 161° del Estatuto de la UNJBG: *"El Consejo de Facultad está integrado por: a) El decano, quien lo preside. b) Los representantes de los docentes de las distintas categorías en un número igual a la siguiente proporción: Profesores principales (3). Profesores asociados (2). Profesores auxiliares (1), elegidos por los docentes ordinarios en sus respectivas categorías. c) Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos"*).

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

- Art. 13° El procedimiento para la realización de una Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad luego de haber registrado la asistencia y constatado el quórum respectivo será el siguiente:
- a) Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria anterior.
 - b) Anotar las observaciones al acta si las hubiera y rubricar la misma.
 - c) Despacho (informe y pedidos).
 - d) Aprobación de la Agenda.
 - e) Desarrollo de la agenda.
 - f) Levantamiento de la Sesión.
- Art. 14° El procedimiento para la realización de las Sesiones Extraordinaria del Consejo de Facultad una vez registrada la asistencia y constatado el quórum respectivo, será el siguiente:
- a) Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria anterior.
 - b) Anotar las observaciones al acta leída si las hubiera y rubricar la misma.
 - c) Desarrollo de los puntos de Agenda.
 - d) Levantamiento de la Sesión.

- Art. 15° Deberá llevarse Actas de las Sesiones del Consejo de Facultad, en libros previamente encuadernados, legalizados y foliados en los términos que establece el Estatuto de la Universidad, el mismo que estará a disposición de la comunidad universitaria previa solicitud formal.
- Art. 16° Con el fin de dar legalidad y operatividad a las sesiones, efectuada una sesión, se sentará el acta respectiva en el libro de Actas, los acuerdos se transcribirán a todos los miembros del Consejo de Facultad, así como su publicación y difusión, para una correcta información de la gestión.
- Art. 17° El Decano en su condición de Presidente del Consejo de Facultad deberá dirigir la sesión y el debate con imparcialidad, en su ausencia se actuará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto (Artículo 170° del Estatuto: *"En ausencia temporal del decano, asume el cargo el profesor principal de mayor antigüedad en la categoría, miembro del Consejo de Facultad"*).
- Art. 18° El debate debe canalizarse a través del Señor Decano, quien preside la sesión, evitándose en todo momento el diálogo entre los miembros del Consejo de Facultad.
- Art. 19° Las Actas deberán ser suscritas por los miembros del Consejo de Facultad, los acuerdos que requieran aprobación o ratificación por el Consejo Universitario deberá ser elevados dentro de las 48 horas siguientes para cumplir con el trámite.
- Art. 20° Cada miembro tendrá el Derecho, de hacer uso de la palabra hasta en dos oportunidades por cada asunto a tratar. El Presidente podrá otorgar una tercera oportunidad cuando se trate de asuntos de carácter prioritario de suma importancia o controversial.
- Art. 21° Iniciada la sesión del Consejo de Facultad ésta no podrá suspenderse salvo que existan causas de fuerza mayor o caso que imposibilite materialmente la continuación de la misma.
- Art. 22° En caso de existir paridad en los acuerdos, después de la tercera votación, estos se decidirán con voto dirimente del Presidente.
- Art. 23° La modalidad de la participación de los Miembros del Consejo de Facultad será de la siguiente manera:
1. Mociones Principales o de Orden (para poner a consideración del Consejo de Facultad, un asunto no previsto o importante que necesariamente está referido a la Agenda de la Convocatoria).
 2. Mociones subsidiarias o incidentales (para encauzar el debate de las mociones principales o los asuntos de la Agenda) pueden ser:
 - **Cuestión de Orden:** para solicitar que los asuntos se traten en la respectiva estación.
 - **Cuestión Previa:** para solicitar se trate un asunto colateral, antes de tratar la moción principal.
 - **Moción de Conclusión de Debate:** para pedir votación por considerar agotado el debate.

Art. 24° El Presidente queda facultado para reorientar el uso de la palabra cuando la misma no guarde relación con el tema que se está tratando.

Art. 25° La intervención oral de cada miembro, estará determinada por la naturaleza de la moción si esta es principal el tiempo será limitado y deberá sujetarse estrictamente al tema; si por el contrario es de debate, en la primera intervención del uso de la palabra será hasta cinco minutos, y en la segunda hasta tres minutos, pasado este tiempo el Presidente le hará conocer que finalizo su intervención.

Los invitados y el público asistente solo podrán hacer uso de la palabra por invitación de un miembro del Consejo de Facultad

Art. 26° Una vez iniciada la intervención de un consejero, no podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, por el tiempo que le corresponde, salvo que sea en aplicación de lo dispuesto Arts. 23° y 24° del presente Reglamento.

Art. 27° Las intervenciones de los mismos, deberán efectuarse con lenguaje alturado, sin proferir ofensas a la institución ni otros miembros. En caso de incumplimiento él o los afectados, a través del Presidente solicitarán el retiro de la palabra o frase ofensiva.

El presidente, lo hará hasta en tres oportunidades como máximo pudiendo eventualmente suspender la sesión en procura de persuadir al Consejero. En caso de persistir la negativa del Miembro, se procederá a la suspensión del Consejero por una sesión.

Art. 28° La votación se hará a mano alzada, votando en primer lugar quienes están a favor seguido de los que están en contra y finalizando con los que se abstienen. La tercera votación será secreta y cuyo resultado se aprobará por Mayoría Simple.

CAPITULO V

DE LOS DICTAMENES Y ACUERDOS

Art. 29° El Consejo de Facultad adoptará sus acuerdos bajo los términos siguientes:

- **Por Unanimidad:** Acuerdo tomado sobre un punto de la agenda, por todos los miembros legales.
- **Por Mayoría absoluta:** Decisión tomada sobre un punto de la agenda con la mitad más uno de los miembros legales.
- **Por mayoría simple:** Acuerdo tomado sobre un punto de la Agenda con la mayoría de los votos válidamente emitidos sobre el número de votos de minoría de los presentes (Tercera votación).

Art. 30° Las reconsideraciones de los acuerdos podrán ser planteadas en la siguiente sesión. Para su admisión o debate se requiere mayoría absoluta, pero para su aprobación se requiere los votos de dos tercios de los miembros hábiles.



- Art. 31° Si un planteamiento, moción o propuesta no llegó a la aprobación en una sesión puede ser replanteada por 2ª y última vez en otra sesión de no aprobarse quedará desestimada.
- Art. 32° Los resultados de las votaciones para la adopción de los acuerdos deberán incluirse en el Acta.
- Art. 33° Para la adopción de acuerdos y/o decisiones de cualquier naturaleza, el Consejo de Facultad podrá solicitar la opinión y/o informe de cualquier Órgano competente de la Estructura de la Facultad o de la Universidad, así como de la entidad ajena que tenga conexión con el asunto a tratarse.
- Art. 34° Los acuerdos del Consejo de Facultad, para su cumplimiento, se traducen en Resoluciones y las impugnaciones se regirán por las Normas Generales del Procedimiento Administrativo.
- Art. 35° Los acuerdos del Consejo de Facultad, se adoptan por votación de acuerdo al art. 29°. La primera y segunda votación se hará a mano alzada, de ser necesaria una tercera votación, esta será secreta. De no haber acuerdo favorable en la tercera votación, debe replantearse la misma en otra sesión.
- Art. 36° Los miembros del Consejo de facultad deberán emitir sus dictámenes que les fueran solicitados por el Consejo de Facultad individualmente o en comisión según sea el caso.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES E INASISTENCIAS

- Art. 37° Todos los miembros del Consejo de Facultad tienen la obligación de asistir a las sesiones convocadas y serán justificadas las inasistencias por razones de viaje en Comisión de Servicios, descanso médico y otros debidamente justificados de acuerdo a la normatividad vigente.
- Art. 38° Las tardanzas e inasistencias no justificadas de los miembros del consejo de Facultad serán publicadas. Dos tardanzas o dos abandonos injustificados equivalen a una inasistencia.
- Art. 39° Los miembros del Consejo de Facultad que no justifiquen su inasistencia a tres sesiones serán separados por incumplimiento de funciones (o abandono de cargo) y remplazados conforme a normas.
- Art. 40° El presente reglamento deberá ser revisado anualmente para su vigencia.

